



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Auto	sustanciación
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00091-00
Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-FILIACIÓN
Demandante	LUZ MARINELA FLOREZ ACEVEDO
Demandados	DAYHANA ESTEFANIA MORENO SALAZAR y JONATAN STIVEN MORENO HERRERA
N. N. A.	J. F. A.
Pres. Padre	LUIS FERNANDO MORENO GIRALDO (Fallecido)
Decisión	Inadmite

La señora LUZ MARINELA FLOREZ ACEVEDO, a través de apoderada judicial, presentó demanda de **investigación de paternidad – proceso de filiación**, en contra de DAYHANA ESTEFANIA MORENO SALAZAR y JONATAN STIVEN MORENO HERRERA, que habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO.- Informará la dirección y el lugar, donde se encuentra domiciliada la menor de edad, para efectos de determinar la competencia territorial.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, señores DAYHANA ESTEFANIA MORENO SALAZAR y JONATAN STIVEN MORENO HERRERA, Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020. De lo cual aportará las certificaciones respectivas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar, a la abogada Mónica Rivera Correa, portadora de la tarjeta profesional 212.269 del C. S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**

5

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2ba16db20a694014342d326ffa4fd322650841a7b863f8a9a7d66c0
a312ce07**

Documento generado en 04/05/2021 03:53:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**